

700

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 21 ENE 2022

Expediente No. 2021-00379.

1. No se tiene en cuenta la notificación electrónica intentada al ejecutado, en razón a que la dirección del despacho quedó errada, luego, el despacho está ubicado en el piso quinto de la dirección relacionada y no en el cuarto como quedó allí indicado. (fl. 79 a 88).
2. En razón a que el ejecutado **Ricardo Santamaría** allegó memorial del cual se deduce que conoce la demanda, y de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se le tiene por notificado por conducta concluyente el día en que se notifique la presente providencia. Por secretaría dese cumplimiento al traslado de la demanda de conformidad con el artículo 91 del C.G.P.
3. Se le advierte al ejecutado que, para poder actuar dentro del presente trámite judicial, deberá hacerlo por conducto de abogado, so pena de no ser escuchado.

NOIFIQUESE,

[Handwritten signature]
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 JUEZ

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 Bogotá D.C.

El presente auto es Modificado por Estado
 No. 002 fecha 21 ENE 2022

El Secretario(a) [Redacted]

